

**ACUERDO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y LA FUNDACIÓN CAJASUR PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CICLO DE CINE "ORSON WELLES 2015".**

En la ciudad de Córdoba, a 11 de enero de 2016.

**REUNIDOS**

De una parte, Alberto Mula Sánchez, Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud de Decreto 130/2011, de 19 de abril, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y de conformidad con la delegación de funciones autorizada por el Consejo Rector en sesión celebrada en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2012, dentro del punto 7 del Orden del día, en nombre y representación de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, entidad adscrita a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, constituida en la Ley 3/1991 de 28 de Diciembre, y Decreto 46/1993, transformada en Agencia Pública Empresarial en el artículo 20.1 de la Ley 1/2011 de 17 de febrero, aprobándose sus estatutos en Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

Y de otra, D. Ángel María Cañadilla Moyano, Director de la Fundación CajaSur (en adelante, la FUNDACIÓN) con C.I.F. nº G-14318349, y domicilio social a estos efectos en Córdoba, Ronda de los Tejares, 18-24, actuando en nombre y representación de dicha Fundación, de conformidad con lo previsto en sus Estatutos Sociales.

Las partes, en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen mutua y recíproca capacidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio, y a tal fin

**EXPONEN**

I. La Fundación tiene como finalidad fundacional el fomento del empleo, el apoyo a la economía social y el fomento de la actividad emprendedora, así como la financiación de obras y actuaciones en los campos de los servicios sociales, la sanidad, la investigación, la protección y mejora del medio ambiente, la enseñanza, el patrimonio cultural e histórico y demás actuaciones en el campo de la cultura, y cualesquiera otras de naturaleza análoga que favorezcan el desarrollo socio-económico de Andalucía

II. La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales ha llevado a cabo el ciclo de cine "Orson Welles 2015" que se ha celebrado en la sede de la Filmoteca de Andalucía de Córdoba.

III. Que ambas instituciones reconocen la contribución que proporciona la actividad o proyecto al desarrollo y potenciación de la acción social y cultural que la Fundación viene realizando y, con este propósito, ha llegado a un acuerdo con la AGENCIA cuyo contenido se concreta en las estipulaciones que más adelante se expresan.

IV. En consecuencia, las partes acuerdan redactar el presente documento que se registrará por las normas de derecho necesario aplicable y, en especial, por las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio la determinación de las condiciones de la colaboración de la FUNDACIÓN en el desarrollo del proyecto que ha llevado a cabo la AGENCIA denominado Ciclo de cine "Orson Welles 2015". Dicho ciclo se ha celebrado en Córdoba, en la sede de la Fimoteca de Andalucía, entre los meses de octubre y diciembre de 2015, y constará de 10 películas seleccionadas de la filmografía del director norteamericano, que se determinarán en el **anexo I**.

### SEGUNDA.- Obligaciones de la Fundación.

- a) Para la consecución del objeto y fin previsto en la estipulación primera, la Fundación **se compromete a aportar una cantidad total máxima de CINCO MIL EUROS (5.000 €)**, todos los impuestos y gastos incluidos, procedentes del presupuesto aprobado por el Patronato de la Fundación del ejercicio 2015, que corresponden a los derechos de exhibición de las películas proyectadas, que serán abonados según las indicaciones de la Agencia, a la empresa titular de los derechos de exhibición de las películas para la realización del ciclo (CLASSIC FILMS, S.L.), preferiblemente en una cuenta de Cajasur Banco. Dicha cantidad se abonará una vez proyectada la última de las películas del ciclo.
- b) El personal perteneciente a la FUNDACIÓN o a la empresa titular de los derechos de exhibición de las películas proyectadas no tendrá con la AGENCIA relación funcional, laboral, contractual, ni económica alguna en concepto de retribución de las actividades que puedan realizar en las dependencias de la Fimoteca de Andalucía con motivo del Ciclo de cine, cuya puesta en marcha es objeto de este objeto.

### TERCERA.- Obligaciones de la Agencia.

La AGENCIA se obliga a:

- a) Gestionar y solicitar las licencias oportunas y realizar de forma directa las actividades que constituyen el contenido principal del proyecto a excepción de aquellas actividades que, por su propia naturaleza, deban ser realizadas por terceras personas.
- b) Ejecutar el proyecto antes del 31 de diciembre de 2015.
- c) Disponer de su propio personal para atender los diferentes servicios y actividades que realice sin que, en ningún momento, guarden ninguna relación laboral con la Fundación.
- d) Asumir directa y exclusivamente la responsabilidad de los daños, personales y/o materiales, que pudieran ocasionarse a terceros por cualquier causa atribuible a la misma como consecuencia directa o indirecta de su actividad, eximiendo de toda responsabilidad a la FUNDACIÓN.
- e) Comunicar cualquier incidencia que motive un retraso en la ejecución del proyecto a la FUNDACIÓN, que podrá optar por continuar colaborando en el proyecto, con modificación de los plazos iniciales, o proceder a la suspensión

temporal o definitiva de la colaboración con retención de cantidades pendientes de desembolso, sin perjuicio del derecho de reembolso de las abonadas que se reserva la Fundación y cualesquiera otras que legalmente le correspondieran.

- f) Poner a su disposición de la FUNDACIÓN cualquier información o documento que ésta le solicite para un adecuado cumplimiento de sus funciones.
- g) Presentar ante la Fundación en el plazo de tres meses desde la finalización del proyecto una Memoria final detallada sobre las actividades y la ejecución del proyecto.

La citada Memoria final de Actividades deberá contener, de forma abreviada, los siguientes apartados:

- Descripción del proyecto.
- Necesidad social/cultural a la que responde el proyecto.
- Ámbito social/cultural y geográfico al que benefician las actuaciones realizadas.
- Número de beneficiarios directos e indirectos (estimados numéricamente).
- Costes definitivos del proyecto.
- Aplicación de la contribución económica realizada por la Fundación.
- Ayudas recibidas de otras instituciones públicas y privadas.
- Describir las medidas en que el proyecto cubre las expectativas propuestas en el mismo y criterios utilizados para valorarlo.
- Medidas que se pueden adoptar para mejorar el proyecto.
- La entrega de un reportaje fotográfico o audiovisual que contemple, de forma clara, el conjunto de actividades o proyecto financiado.

En ese caso la AGENCIA cede de forma no exclusiva a la Fundación, de forma gratuita, los derechos de imagen sobre los materiales aportados, autorizando expresamente a la Fundación, a Cajasur Banco S.A.U. y a Kutxabank, a su uso para la difusión pública de su labor social/cultural, con mención de la ENTIDAD COLABORADORA.

- h) Cumplir lo establecido en las normas de difusión contempladas en la estipulación cuarta.

#### **CUARTA.- Plan De Difusión.**

- a) Las partes firmantes del presente Convenio podrán dar publicidad del mismo, informando previamente a la otra parte, divulgándolo por los medios de comunicación que se estimen más convenientes.
- b) La AGENCIA se compromete a especificar que la Fundación ha colaborado en el proyecto en todos los equipamientos, documentación, publicaciones o cualquier otro medio de difusión o publicidad por el que se promocióne o se informe del proyecto.
- c) Cuando la AGENCIA se proponga dar difusión al proyecto mediante rueda de prensa u otro medio similar deberá informar a la Fundación para que esta considere su eventual participación en la misma.
- d) El diseño del logotipo será facilitado por la Fundación y su ubicación tendrá que ser consultada previamente con las personas que se designen por parte de la misma. Como norma general, cuando la Agencia exhiba su propio logotipo en

cualquier soporte informativo o publicitario, relativo al proyecto en el que se colabora, deberá incluir el de la Fundación en el mismo tamaño y condiciones de visibilidad, según modelo facilitado. En todo caso y en cualquier material impreso que se produzca habrá de hacerse distinción en tamaño y visibilidad entre las entidades que patrocinan el evento y aquellas que solo colaboran en el mismo.

**QUINTA.- Responsabilidad.** La Fundación no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión de la AGENCIA ni por los actos realizados y servicios prestados por la misma, ni con las empresas y profesionales contratados por la misma para el desarrollo del proyecto.

#### **SEXTA.- Cláusula de Protección de Datos**

- a) La AGENCIA queda informada de que sus datos personales, a los que la Fundación CajaSur tenga acceso como consecuencia de las relaciones mutuas, se incorporan al correspondiente fichero de la Fundación CajaSur autorizando a ésta al tratamiento de los que sean necesarios para su utilización en relación con el desenvolvimiento del convenio suscrito.
- b) Asimismo autoriza expresamente a la Fundación CajaSur para el uso de sus datos en el desarrollo de acciones comerciales o informativas (por medio de correo postal, teléfono, fax, SMS, correo electrónico y cualquier medio telemático), sean de carácter general o adaptadas a sus características personales, incluso una vez concluida su relación, en tanto no sea revocada.
- c) Igualmente, autoriza la comunicación o cesión de los mencionados datos a las Sociedades pertenecientes a los Grupos Kutxabanc y CajaSur con el mismo objeto indicado en los apartados anteriores, extendiendo para ello a éstas la autorización expresa para el uso del correo postal, teléfono, fax, SMS, correo electrónico y cualquier medio telemático.
- d) La AGENCIA queda informada de su derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación, respecto de sus datos personales en los términos previstos en la Ley, pudiendo ejercitar estos derechos por escrito mediante carta acompañada de copia del Documento de Identidad, y dirigida a la Fundación CajaSur, Avda Ronda de los Tejares nº 18, Córdoba.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, seguidamente se relacionan las sociedades del Grupo Kutxabanc a las cuales se autoriza la cesión de datos personales:

- CajaSur Banco S.A.U.
- KutxaBank S.A.

El usuario podrá revocar las autorizaciones que hubiera dado para el uso o cesión de sus datos personales, excepción hecha de lo previsto en el apartado 1 de esa cláusula que es obligatoria.

#### **SÉPTIMA.- Incumplimiento de condiciones y consecuencias.**

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones pactadas, con especial incidencia las del plan de difusión, dará derecho a aquella parte firmante que no sea responsable del mismo, a resolver el Convenio sin necesidad de formalismo

alguno e independientemente de que se resuelva el Convenio o no, dejar de satisfacer la colaboración económica establecida.

La AGENCIA adquiere la obligación de devolver la cantidad aportada por la Fundación, íntegra o proporcionalmente, si no acreditara la realización de las actividades que desarrollen el objeto del presente Convenio, o de acreditarlas, las mismas no cubrieran dicha cantidad.

El incumplimiento de la estipulación relativa a la justificación de la aportación económica, además de las consecuencias establecidas en este Convenio, dejará sin efectos toda posible solicitud que la AGENCIA pueda realizar en el futuro.

#### **OCTAVA.- Duración del Convenio**

El presente Convenio ha tenido una vigencia del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2015. Reconociendo las partes que en ningún caso se producirá prórroga tácita a nuevos ejercicios, ni que la colaboración alcanzada en este acuerdo se extienda a nuevos proyectos de la AGENCIA.

#### **NOVENA.- Comisión de Seguimiento.**

Las partes crean una Comisión de Seguimiento integrada por un miembro de cada una de las partes. A esta Comisión le corresponderá realizar el seguimiento del cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 26 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### **DÉCIMA.- Interpretación**

Las cuestiones de interpretación que susciten las partes en relación con el presente contrato, serán resueltas de mutuo acuerdo. La resolución de las controversias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato quedarán sometidas a los Juzgados y Tribunales de Córdoba, con renuncia del cualquier otro foro que pudiera corresponderles.

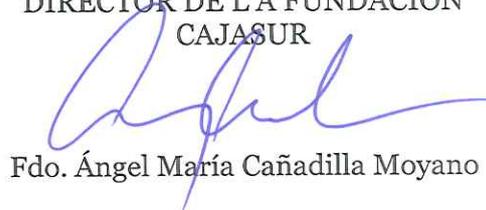
Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

EL GERENTE DE LA AGENCIA



Fdo.: Alberto Mula Sánchez

DIRECTOR DE LA FUNDACIÓN  
CAJASUR



Fdo. Ángel María Cañadilla Moyano

